

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »  
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretaríes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »  
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que a partir del 1.º de julio próximo, y mientras razones de orden público no aconsejen otra cosa, se abstenga V. S. de ejercitar las facultades que, para la censura de la prensa periódica, le confieren la ley de Orden público y el Real decreto de 24 de marzo último.

Segundo. Que en virtud de lo dispuesto en el número anterior, los periódicos queden en adelante, y mientras dure la vigencia de esta disposición, dispensados de presentar a la censura los originales o galeras de sus escritos; y

Tercero. Que esta disposición no tenga efecto en donde existiera declarado el estado de guerra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1919.—Goicoechea.—Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincias.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REAL ORDEN NÚM. 112**

Ilmo. Sr.: Como es un hecho indiscutible la tendencia que ofrece el mercado nacional a normalizarse en

todo lo que se refiere a la producción de la gasolina, y es asimismo incuestionable el deber en que se encuentra este Ministerio de intervenir, a fin de fijar, conforme las circunstancias lo demanden, el tipo de venta de dicho producto en condiciones de que al mismo tiempo que la disminución de su precio constituya un beneficio para el consumidor no irroque perjuicios injustificados a la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que a partir del día 1.º del próximo mes de julio, el precio para la gasolina sea el de cien pesetas hectólitro, en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de dicho artículo de consumo se expenda a ciento diez pesetas hectólitro.

Tercero. Que por las Juntas Provinciales de Subsistencias, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, se proceda, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, a señalar los precios de venta por los revendedores o detallistas de gasolina en su respectiva provincia, sobre la base de que en ningún supuesto podrá exceder de 0'10 pesetas el litro sobre el de fábricas o depósitos, a cuya cifra, cuando se trate de localidades donde no existan ni unas ni otras, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino, siendo obligación de las referidas Juntas dar cuenta a este Ministerio, sin pérdida de momento, de los acuerdos que sobre tales particulares adopten.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1919.—Maestre.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

**Gobierno Civil**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

*Circular.*

La importancia que en los actuales momentos ha de tener el conocimiento de la producción agrícola nacional y las materias fertilizantes que los agricultores necesitan para obtener mayores rendimientos en sus cultivos, en los diferentes aspectos que la integran, y deducir, en su vista, por la total producción de cada artículo, la falta o sobrante de cada uno de aquéllos para, en su caso, tener que importar o exportar, según el resultado de las cifras estadísticas que arrojen las cosechas, es por lo que encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia procuren remitir a la Jefatura del Servicio Agronómico un estado o relación explicativa, ajustada al adjunto mo-

delo, consignando en sus epígrafes, con la mayor exactitud posible, las cifras correspondientes a cada uno de los productos, previniendo que los datos de referencia solicitados, no son objeto de fisco, en sus relaciones con los tributos, sino por contrario, únicamente conocer la verdadera producción de nuestra riqueza agrícola.

En su consecuencia (si lo que no es de esperar) los diversos datos suministrados relacionados con la producción de referencia no correspondieran a la exactitud, como consecuencia de la ocultación y hubiera necesidad para el consumo de importar del extranjero algunos productos, sería siempre en detrimento del precio de nuestra producción y en beneficio de aquéllos.

Burgos 3 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,  
José Benegas Camacho.

*Modelo que se cita.*

**Estadísticas**

**Ayuntamiento de.....**

Especies.	(1) Superficie cultivada.	(2) Producción por unidad.	(3) Producción total.	Observaciones.
Trigo.....				
Cebada.....				
Centeno.....				
Avena.....				
Maíz.....				
Garbanzos.....				
Habas.....				
Guisantes.....				
Algarrobas.....				
Yeros.....				
Lentejas.....				
Almortas.....				
Alholvas.....				
Judías.....				

- (1) La superficie cultivada puede darse por fanega o hectárea.
- (2) La unidad de producción puede ser por fanega o hectárea.
- (3) El producto total de las casillas una y dos.

Nota.—Las especies consignadas en el estado adjunto, deben ser remitidas antes del día 5 del próximo mes de agosto, a la Jefatura del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, Burgos, y si no estuvieran recolectadas, se consignarán las cifras probables a recolectar.

*Subsistencias.—Circular.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, telegrafía a este Gobierno lo siguiente:

«Recíbense noticias este Ministerio de que fabricantes harina están haciendo compras de trigos nuevos a precios superiores tasa estableciendo competencia que eleva coste. Sirvase comunicar a Sindicato Fabricantes esa provincia que para dejar incumplidas órdenes que puedan dictarse por este Ministerio no podrá servirles de fundamento alto precio adquisición trigo, pues no debe éste de exceder de cuarenta y ocho pesetas cien kilogramos, recomendando a Inspectores vigilen precio venta harinas en fábrica.»

En su vista, encargo de manera

muy especial a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, el mayor celo en la vigilancia para impedir por todos los medios que se cometa la infracción mencionada; debiendo, en cuanto tengan conocimiento de que se ha realizado, ponerlo en mi conocimiento, para la aplicación de la sanción correspondiente; significando a los Alcaldes, que si este Gobierno tuviera noticia de la comisión del hecho referido sin que la autoridad local del pueblo donde hubiere tenido lugar lo hubiera comunicado, se exigirá a ésta la responsabilidad consiguiente por su negligencia en el cumplimiento de su deber.

Burgos 4 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,  
José Benegas Camacho.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS**

*Primer trimestre de 1919-1920.*

Cuenta de primer trimestre del año de 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	434372'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	235551'24
<b>CARGO.....</b>	<b>669923'82</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	218477'06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	451446'76

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Rentas.....	>	1565'06	1565'06
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	74937'03	74937'03
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	234'75	234'75
7 Ingresos extraordinarios.....	>	829	829
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	>	344483'19	344483'19
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	>	264'80	264'80
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	247609'99	247609'99
<b>CARGO.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>669923'82</b>	<b>669923'82</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	>	28486'92	28486'92
2 Servicios generales.....	>	9176'01	9176'01
3 Obras obligatorias.....	>	13180'75	13180'75
4 Cargas.....	>	2271'46	2271'46
5 Instrucción pública.....	>	12899'58	12899'58
6 Beneficencia.....	>	67455'44	67455'44
7 Corrección pública.....	>	1896'34	1896'34
8 Imprevistos.....	>	2214'38	2214'38
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	2008'43	2008'43
11 Obras diversas.....	>	7123'84	7123'84
12 Otros gastos.....	>	13955'90	13955'90
13 Resultados.....	>	49945'67	49945'67
14 Valores fuera de presupuesto.....	>	7862'34	7862'34
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>218477'06</b>	<b>218477'06</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1919.—El Contador, Virgilio López-Gil.  
—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Rilova.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Relación nominal de las Maestras interinas comprendidas en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación).

- 279.—D.ª Ascensión Bocanegra Posada, con dos años, un mes y veintitrés días de servicios.
- 280.—D.ª Matilde Gordillo Remedio, con dos, uno y quince.
- 281.—D.ª Manuela García Sánchez, con dos, uno y once.
- 282.—D.ª Ana María Ferreres Blanco, con dos, uno y diez.
- 283.—D.ª Efigenia Puertas Raedo, con dos, uno y seis.
- 284.—D.ª María Natividad Dominguez de la Fuente, con dos, uno y uno.
- 284.—D.ª Juliana González Sámano, con dos, uno y uno.
- 285.—D.ª Anunciación Cuezva Sadornil, con dos años y un mes.
- 286.—D.ª Rosario Clausell García, con dos años y veintinueve días.
- 287.—D.ª Victorina Rubio Martínez, con dos y veintiocho.
- 289.—D.ª Antonia Ruiz Moreno, con dos y veintisiete.
- 290.—D.ª Demetria de Cea y Sobrino, con dos y veintiseis.
- 291.—D.ª María de la Esperanza Redondo Nevot, con dos y veinticinco.
- 292.—D.ª Petra Dégano Navarro, con dos y veintitrés.
- 293.—D.ª Elisa Coloma Lainez, con dos y veintiuno.
- 294.—D.ª María Angel López Zorrilla, con dos y dieciocho.
- 295.—D.ª Irene Julián López, con dos y diecisiete.
- 296.—D.ª Lucía María Eugenia Pérez Ortega, con dos y once.
- 297.—D.ª Margarita Rivera Prieto, con dos y ocho.
- 298.—D.ª María del Pilar Moreno Pérez, con dos y cinco.
- 299.—D.ª Gertrudis Parrilla Pérez, con dos y uno.
- 300.—D.ª Elia Araceli González Sánchez, con dos años.
- 301.—D.ª Petra Nicolás Teus, con dos.
- 302.—D.ª Carmen Colomer Pradells, con un año, once meses y veinticinco días.
- 303.—D.ª Laura Segura Cloquell, con uno, once y veintitrés.
- 304.—D.ª Celestina Cardero Peñarita, con uno, once y veintidós.
- 305.—D.ª Inés Moya Fuentes, con uno, once y diecisiete.
- 306.—D.ª Rufina Rodrigo López, con uno, once y trece.
- 307.—D.ª Vicenta Roca Sales, con uno, once y nueve.
- 308.—D.ª Isabel Gelabert Riera, con uno, once y nueve.
- 309.—D.ª Petra Luisa Hernando Pérez, con uno, once y cinco.
- 310.—D.ª Felicidad González Oceda, con uno, once y tres.

- 311.—D.ª Encarnación Tolosa Samper, con uno, once y tres.
- 312.—D.ª Trinidad Blanco Merino, con uno, diez y veintinueve.
- 313.—D.ª Rita Ibáñez Loras, con uno, diez y diecinueve.
- 314.—D.ª Ascensión de la Fuente Ciudad, con uno, diez y diecisiete.
- 315.—D.ª Mercedes Pastor Alcón, con uno, diez y trece.
- 316.—D.ª Julia Bravo Martínez, con uno, diez y once.
- 317.—D.ª Manuela Cabezas Carro, con uno, diez y ocho.
- 318.—D.ª Rufina Viamonte Lacailla, con uno, diez y tres.
- 319.—D.ª Justa Medina Cembreiro, con uno, nueve y veintisiete.
- 320.—D.ª Enriqueta Llorens Montlles, con uno, nueve y veintisiete.
- 321.—D.ª Agueda López Fernández, con uno, nueve y veintitrés.
- 322.—D.ª Leoncia García Leal, con uno, nueve y veintidós.
- 323.—D.ª Lucía Yuaraja Gutiérrez, con uno, nueve y dieciocho.
- 324.—D.ª Soledad López Moreno, con uno, nueve y diecisiete.
- 325.—D.ª María Dolores Doñate Velasco, con uno, nueve y catorce.
- 326.—D.ª María del Coral Ortega de la Cruz, con uno, nueve y doce.
- 327.—D.ª Honorina Cuadrado Estebanez, con uno, nueve y nueve.
- 328.—D.ª Manuela de Espluga y Raposo, con uno, nueve y seis.
- 329.—D.ª Monica Pérez Villoldo, con uno, nueve y seis.
- 330.—D.ª Leonor García Martín, con uno, nueve y cinco.
- 331.—D.ª Prudencia Pérez Rodríguez, con un año y nueve meses.
- 332.—D.ª María Magdalena del Valle Arguello, con uno y nueve.
- 333.—D.ª Eulalia Clavero Hernández, con un año, ocho meses y veintitrés días.
- 334.—D.ª Isabela Romillo Ortiz, con uno, ocho y veintiuno.
- 335.—D.ª María Serrano Serrano, con uno, ocho y veinte.
- 336.—D.ª Luisa Cadiñanos Fernández, con uno, ocho y diecinueve.
- 337.—D.ª Lucila Velasco Fombellida, con uno, ocho y diecisiete.
- 338.—D.ª María Romón Zorita, con uno, ocho y quince.
- 339.—D.ª María Guadalupe González Masada, con uno, ocho y quince.
- 340.—D.ª Clotilde Alonso Agüero, con uno, ocho y cinco.
- 341.—D.ª Piedad Novales Gómez, con uno, ocho y uno.
- 342.—D.ª Dominica García Gallego, con uno, siete y diecisiete.
- 343.—D.ª Teodora Aldama Jiménez, con uno, siete y quince.
- 344.—D.ª Aurea Angulo Pozo, con uno, siete y catorce.
- 345.—D.ª Amelia Domenech Marimón, con uno, siete y trece.
- 346.—D.ª Isabel Marco González, con uno, siete y doce.
- 347.—D.ª Clementina Macia Rodríguez, con uno, siete y doce.
- 348.—D.ª Eastoquia Donis González, con uno, siete y cinco.

(Continuará.)

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia clas.	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Fecha de la operación.	Minas colindantes.
2652	Pitusina.....	131	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	Pablo Pradera.....	Burgos.....	14 al 21 julio.	Fortuna, 2540 y Carmen, 2432.
2670	Primera.....	73	Idem.....	Idem.....	Rufino Duque.....	Idem.....	16 al 23.	Registro Pitusina, 2652 y Carmen, 2432.
2671	Ya lo veremos....	90	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 al 24.	Fortuna, 2540; Mercedes, 2061 y Horno, 2406.
2695	La Preciosilla....	68	Idem.....	Idem.....	Antonio Blanco.....	Idem.....	18 al 25.	Fortuna, 2540; 2.ª Unión, 2495 y Registro Ya lo veremos, 2671
2769	La Favorita.....	167	Idem.....	Idem.....	Juan L. Manrique.....	Idem.....	19 al 26.	Paulita, 2405; Navidad, 2369 y Pablo, 1307.
2813	Pilar.....	72	Hierro.....	Tinieblas de la Sierra.....	Juan Núñez Garrido....	Idem.....	23 al 30.	
2646	Demasia a Juarrea.....	>	Carbón.....	San Adrián de Juarros....	D. Iñigo Rubio Barrio....	Madrid.....	24 al 31.	Goyito, 1678 y San Adrián, 2366.
2648	Raquel.....	176	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Moisés Maroto.....	Burgos.....	28 julio al 4 agosto....	Robustiana, 2530; Tomasa, 2529 y Una Idea, 2311.
2653	Prudencia.....	102	Idem.....	Alarcia.....	Pablo Pradera.....	Idem.....	31 al 7..	San Bartolomé, 2415; Paco, 2556; Rosario, 2528 y Pepona, 4641.
2688	La Reservada....	235	Idem.....	Salguero y San Adrián....	Antonio Blanco.....	Idem.....	1 al 8 agosto.	San Adrián, 2366 y Rosario.
2689	La Hermosa.....	167	Idem.....	Villasur de Herreros.....	El mismo.....	Idem.....	6 al 13..	Electra, 2370; Justa, 2347; Tomasa, 2529 y 2.ª Arrabiosa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 2 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 3 de julio de 1919.—El Gobernador, José Benegas Camacho.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Valluércanes.*

Se halla de manifiesto por término de siete días en la Secretaría del Ayuntamiento, la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en su parte real y personal, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valluércanes 25 de junio de 1919.—El Alcalde, Félix Moreno.

*Alcaldía de Pedrosa de Río-Urbel.*

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentará en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas, conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximo del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la

mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Pedrosa de Río-Urbel 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Elías Marcos.

*Alcaldía de Villahoz.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villahoz 23 de junio de 1919.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lences.

- Valmala.
- Carcedo de Bureba.
- Torrecilla del Monte.
- Hinestrosa.
- Avellanosa de Muñó.
- Los Balbases.
- Villagutiérrez.

Ciruelos de Cervera.

Junta de Río de Losa.

Respecto de rústica y urbana:

Acedillo.

Villasidro.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Pradolengu.

*Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.*

D. Luis Villarias Maestre, Agente ejecutivo de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana del año 1916, se hallan comprendidos entre otros los individuos que se relacionan, los cuales no consta en esta oficina tengan persona alguna que les represente en el distrito a que pertenece el débito, por lo que expongo el presente edicto para que llegué a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del corriente mes de marzo, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los individuos incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los interesados y hacedseles saber, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el principal, recargos y costas causadas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos para el señor

Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que tenga lugar la anotación preventiva en el mismo.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Valle de Tobalina.—Rústica.*

- Adelaida Montejo, adeuda 11'06 pesetas.
- Agustin Martinez, 1'01.
- Alejandro Cantera, 2'26.
- Alejandro López Viada, 1'50.
- Ambrosio Angulo, 2'76.
- Ambrosio Cuezva, 7'03.
- Andrés Cormenzana, 1'76.
- Andrés Montejo, 8'29.
- Angel Manzanos, 6'73.
- Antonio Regúlez, 7'54.
- Antonio Tomé, 1'26.
- Apolinar Gómez, 1'26.
- Aurelio Ernesto Rivas, 3'02.
- Benito Fernández, 3'02.
- Bernabé Para, 3'01.
- Bonifacio Rozas, 1'01.
- Bernardino Salazar, 9'05.
- Bernabé Castillo, 1'76.
- Blas Barredo, 2'51.
- Bonifacio Fuente, 6'03.
- Brígida Villanueva, 2'27.
- Carlota Peña, 3'77.
- Carlos Castillo, 1'01.
- Carlos Gómez, 1'01.
- Carlos Lomana, 2'51.
- Carlos López, 3'26.
- Carlos Peña, 4'26.
- Catalina Fernández, 3'02.
- Cayetano Leivar, 4'57.
- Celestino Quintana, 3'14.
- Cesáreo Herrán, 4'27.
- Cipriano Garcia, 1'26.
- Cipriano Llorente, 1'76.
- Dionisio Pérez, 1'01.
- Dionisio Ruiz, 3'26.
- Domingo Urruchi, 3'02.
- Duque de Frias, 56'54.
- Emilio San Martín, 6'28.
- Emilio Sáez, 1'58.
- Enrique Alonso, 4'97.

Enrique Gómez, 4'26.  
Esteban Ortega, 17'85.  
Eugenio Aliende, 1'01.  
Domingo Peña, 8'04.  
Evaristo Alonso, 7'79.  
Evaristo Cadiñanos, 27'40.  
Fabián López, 6'03.  
Fabián Martínez, 1'76.  
Feliciano Marañón, 4'79.  
Feliciano Ruiz, 10'55.  
Felipe Fuente, 5'03.  
Felipe Ortiz, 2'51.  
Felipa Zamora, 4'57.  
Felisa Zúñiga, 1'01.  
Fermín Amor, 2'11.  
Fermín García, 1'76.  
Fernando Fernández, 3'77.  
Flores del Rio, 5'03.  
Francisco Barrio, 3'52.  
Francisco Castro, 3'01.  
Francisco Cereceda, 7'03.  
Francisco Cuéllar, 0'75.  
Francisco Gómez, 1'76.  
El mismo, 3'77.  
Francisco González, 2'51.  
Francisco Iturralde, 1'76.  
Francisco Llorente, 3'02.  
Francisco, 22'87.  
Francisco Ruiz, 7'80.  
Gregorio Val, 4'28.  
Gardiano Guinea, 2'51.  
Gregorio Vivanco, 3'77.  
Gregorio Rozas, 2'77.  
Gregorio Herrán, 3'77.  
Guillermo López, 3'27.  
Hilario Cormenzana, 1'76.  
Hipólito Fernández, 1'26.  
Ildelfonso Pradilla, 1'50.  
Inocencio Angulo, 1'50.  
Iñigo Senderos, 1'76.  
Isidoro Tobalina, 4'78.  
Isidoro Vélez, 2'76.  
Isidro Ruiz, 2'51.  
Faustino Presa, 5'53.  
Jaime Rodríguez, 0'75.  
Jenaro González, 0'25.  
Jerónimo Salazar, 2'51.  
Joaquín Tobalina, 4'78.  
Joaquín Sáez, 3'01.  
José Angulo, 1.  
José Barcina, 2'26.  
José María, 0'49.  
José Mijangos, 1'26.  
Josefa Vélez, 1'26.  
Juan Fuente, 3'52.  
El mismo, 4'47.  
Juan García, 1'26.  
Juan González, 1'51.  
Juan Herrán, 6'28.  
Juan Martínez, 10'30.  
Juan Ochoa, 2'26.  
Juan Peña, 1'75.  
Juan Presa, 2'26.  
Juan Sáez, 7'02.  
Juan Salazar, 3'76.  
El mismo, 0'75.  
Juan Velarde, 18'02.  
Juan Vélez, 4'52.  
Julián Castresana, 9'55.  
Julián Rueda, 5'03.  
Julián Zúñiga, 3'02.  
Juliana García, 1'26.  
Juliana Plaza, 3'52.  
Julio Bardeci, 1'51.  
Justo Martínez, 1'51.  
Laureano Gutiérrez, 4'04.  
Leandro Villarias, 5'03.  
Leandro Peña, 9'55.

Luis Ortiz, 2'51.  
Luis Para, 4'78.  
Manuel Alonso, 5'27.  
Manuel Arnáiz, 0'75.  
Manuel Estramiana, 2'01.  
Manuel Fernández, 1'26.  
El mismo, 11'81.  
Manuel Fuente, 4'78.  
Manuel González, 4'02.  
Manuel Hierro, 1'76.  
Manuel Montejó, 2'76.  
Manuel Ruiz, 2'76.  
Marcelino Piqué, 6'54.  
Marcos Fernández, 3'77.  
María Beltrán, 3'52.  
La misma, 3'02.  
María Ortiz, 9'05.  
María Peña, 1'06.  
Martín Alonso, 3'26.  
Martín Ortiz, 11'31.  
Martín Ruiz, 13'07.  
Mateo Gómez, 1'01.  
Matías López, 2'01.  
El mismo, 1'01.  
Mauricio Mardones, 3'52.  
Melquiades Villota, 10'05.  
Miguel López, 3'02.  
Miguel Losada, 2'51.  
Modesto Peña, 4'02.  
Nemesio Iglesias, 0'75.  
Nicolás Martínez, 1'50.  
Nicolás Vallejo, 2'51.  
Patricio López, 1'01.  
Pedro Angulo, 6'28.  
Pedro Arciniega, 191'24.  
Pedro Estramiana, 0'75.  
Pedro Jaime, 4'52.  
Pedro González, 2'05.  
Pedro López, 2'26.  
Manuel Ortiz, 8'80.  
Pedro Ruiz, 1'26.  
Pedro Zamora, 12'11.  
Petra Fernández, 4'52.  
Petra Zamora, 7'03.  
Plácido Salazar, 3'57.  
Ponciano Sáez, 1'01.  
Prudencio Vélez, 3'26.  
Rafael Castillo, 3'26.  
Román Hierro, 3'02.  
Román Salcedo, 1'76.  
Remigio Ruiz, 1'51.  
Remigio Varona, 32'57.  
Ramón González, 8'29.  
Roque García, 2'27.  
Ruperto López, 3'77.  
Ignacio Amor, 2'93.  
Vicente Arciniega, 0'42.  
Santiago Fuente, 3'52.  
Santiago Martínez, 0'75.  
Santiago Rozas, 0'25.  
Santiago Amor, 3'26.  
Severiano Martínez, 5'53.  
Simón Martínez, 1'50.  
Simón Ramírez, 3'02.  
Victoriano San Martín, 5'85.  
Timoteo Fernández, 10'05.  
Timoteo Hierro, 4'03.  
Tomás Barcina, 0'75.  
Tomás Sáez, 6'28.  
Valentín Fernández, 2'76.  
Valentín Llorente, 1'01.  
Valentín Mijangos, 0'75.  
Valeriano Ruiz, 2'01.  
Venancio Herrán, 3'52.  
Venancio López, 1'26.  
Venancia Martínez, 4'02.  
Ventura Fernández, 9'55.  
El mismo, 12'32.

Vicente Herrán, 2'27.  
Vicente Fernández, 1'26.  
Vicente Ruiz, 3'52.  
Victoriano Ortiz, 2'01.  
Agustín Senderos, 2'92.  
Benito Alonso, 2'34.  
Carlos Peña, 3'12.  
Enrique López, 5'26.  
Eulogio López, 3'90.  
Eustaquio Ruiz, 3'90.  
Francisco Fernández, 7'79.  
Jerónimo Alonso, 2'14.  
Gregorio Alonso, 1'95.  
Ignacio Amor, 0'78.  
Jacinto Peña Presa, 2'53.  
Juan Fernández, 1'55.  
Juan Rasines, 1'95.  
Julián Llorente, 1'75.  
Justo Barredo, 5'65.  
Lucas Vélez, 1'55.  
Manuel Angulo, 1'55.  
Manuel Vela, 2'92.  
Mariano González, 2'34.  
Mateo Martínez, 8'18.  
Nicolás Angulo, 5'06.  
Pedro Zamora, 1'75.  
Román Peña, 5'85.  
Ruperto Peña López, 3'90.  
Segundo Rueda, 1'55.  
Valentín Peña, 1'86.  
Toribio Angulo, 1'95.  
Vicente Alonso, 1'57.  
Nicolás Ruiz, 8'18.

#### Urbana.

Dámaso Cadiñanos, 2'50.  
Julián Gobantes, 2'77.  
El mismo, 2'77.  
León López, 3'34.  
Antonio Regúlez, 8'31.  
Dionisio Gómez, 1'11.  
Laureano Gutiérrez, 1'67.  
Manuel Peña, 1'38.  
Marcos Fernández, 1'38.  
Jerónimo Rovador, 2'63.  
Juan Velarde, 5'46.  
Ambrosio Oña, 1'67.  
Francisco Alaña, 6'11.  
Pedro Arciniega, 6'94.  
Victor Torre, 1'67.  
Marcelino Pique, 5'56.  
Ambrosio Cuezva, 0'56.  
Juan Castillo, 0'83.  
Bernardino Salazar, 2'77.  
Francisco Iturralde, 2'76.  
Bonifacio Ruiz, 8'10.  
Valentín Villanueva, 4'15.  
Manuel Diez, 3'04.  
Petra Zamora, 2'76.  
Gregorio Mazón, 1'80.  
Pedro Peña, 2'76.  
Benigno García, 2'76.  
Julián López, 2'76.  
Dámaso García, 1'10.  
Alfonso Ortega, 3'31.  
Prudencio García, 0'81.  
Prudencio Gobantes, 1'09.  
Pedro Lomana, 1'37.  
Leonardo Fernández, 1'10.  
Gregorio Villanueva, 3'87.  
Gabino Herrán, 3'31.  
Juan Gómez, 0'82.  
Gregorio Fernández, 1'67.  
Julián Herrán, 1'95.  
Timoteo Hierro, 1'38.  
Joaquín Tobalina, 0'85.  
Isidoro Tobalina, 1'12.  
Ruperto López, 2'29.

Luis García, 4'56.  
Cayetano López, 2'54.  
Antonio Torre, 3'03.  
Gregorio Alonso, 3'28.  
José González, 2'28.  
Francisco Herrán, 5'83.  
Ruperto López, 2'29.  
Saturnino Vesga, 4'81.  
Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, uniendo las facturas de las cédulas duplicadas de notificación al expediente para que surta los oportunos efectos.  
Trespaderne 28 de marzo de 1919.  
—El Agente, Luis Villarias.

#### Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia de Burgos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, los individuos del actual reemplazo que posean los oficios de panaderos, carpinteros, herreros, maquinistas, electricistas, mecánicos, forjadores, conductores de automóviles y motocicletas, sastres y zapateros que deseen ser destinados a las Compañías de plaza de Intendencia en el acto de su incorporación a filas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel de esta Comandancia solicitando ser examinado en el Parque de Intendencia de Burgos teniendo entendido que los viajes desde su residencia a esta plaza serán por cuenta de los interesados.

Burgos 24 de junio de 1919.—El Capitán de Intendencia Mayor accidental, Federico Rupérez.

Debiendo proveerse, conforme a lo mandado, en esta Comandancia dos plazas de obreros filiados afectos a la Plana Mayor, uno para desempeñar las funciones de carpintero-carretero y otro de sillero-guarnicionero, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 2.150 y 1600 pesetas, y demás ventajas que les conceden las disposiciones vigentes, se anuncia la provisión, para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias con cuantos documentos sirvan para acreditar su personalidad y aptitudes al Sr. Coronel de esta Comandancia hasta el 14 del próximo julio exclusive, en cuyo día y a las once horas, tendrán lugar los exámenes ante la Junta técnica de este Cuerpo.

Burgos 24 de junio de 1919.—El Capitán de Intendencia Mayor accidental, Federico Rupérez.

#### Anuncios particulares

##### PARA LOS VIÑEDOS

Sulfatador líquido «Casamajó.» Lo mejor que se conoce para prevenir el *oidium* y *mildew* etc. así como también para árboles frutales y hortalizas.

Venta exclusiva para la provincia

ASENJO.—LERMA

Representante Marceliano Arranz. — Aguirre. 14—15

IMPRENTA PROVINCIAL